

**RESOLUCIÓN No. 6905 del 23 de Octubre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y:

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de

Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 6905 del 23 de Octubre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, identificada con NIT: 901.152.586-4 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por la Dirección Regional Valle del Cauca, mediante resolución 1495 de fecha 20 de marzo de 2018.

El representante legal de la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, mediante comunicación radicada vía correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 906 de 2004, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede ubicada en la Calle 30 No. 13-82 Barrio Santa Ana en el municipio de Quibdó en el departamento de Chocó.

Mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2023, la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, remitió alcance a la solicitud inicial con el fin de aclarar el nombre de la modalidad y la dirección donde se desarrollará la modalidad la cual obedece a Libertad Asistida / Vigilada en la Calle 30 No. 14-58 del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 07 y 08 de septiembre de 2023, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 30 No. 14-58 del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, donde la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, desarrollará la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y

**RESOLUCIÓN No. 6905 del 23 de Octubre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

En sesión del día 26 de septiembre de 2023, según consta en acta número 38, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Calle 30 No. 14-58 del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, desarrolle las siguientes modalidades, así: **A)** Apoyo Post Institucional en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica el principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones de inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; **B)** Prestación de Servicios a la Comunidad en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley; **C)** Internación en Medio Semicerrado en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley; **D)** Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la

Página 3 de 6

**RESOLUCIÓN No. 6905 del 23 de Octubre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas y **E) LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Los espacios donde se presentará la concurrencia de modalidades corresponden a puerta de ingreso y egreso, área de talento humano, oficina de coordinación - área administrativa, baños diferenciados para hombres y mujeres, espacio de atención psicología 1 y 2, espacio de atención trabajo social 1 y 2 y aula (estos últimos tres espacios presentan cronograma para su atención).

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión emitida por el Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 6905 del 23 de Octubre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, identificada con NIT: 901.152.586-4, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 30 No. 14-58 del municipio de Quibdó departamento de Chocó.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, ubicada en el municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**RESOLUCIÓN No. 6905 del 23 de Octubre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.*

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Octubre de 2023

*[Firma manuscrita]*  
**SEBASTIÁN ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Heliana Espinosa Montilla	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Aprobó	María Angelica Ibagué Vallejo	Trabajadora Social - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Miguel Angel Zapa Salgado	Psicólogo - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Nury Emilce Rey Pardo	Pedagoga - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>[Firma]</i>

**PUBLICADO**

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 23 de octubre de 2023 5:04 p. m.  
**Para:** funtapac.licenciafuncionamiento@gmail.com;  
fundaciontalentodelpacifico@gmail.com  
**CC:** Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6904, 6905 y 6906 de 2023

Señor  
**CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 6904, 6905 y 6906 de fecha 23 de octubre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Diana Gutierrez <funtapac.licenciafuncionamiento@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 23 de octubre de 2023 8:12 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** fundaciontalentodelpacifico@gmail.com; Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6904, 6905 y 6906 de 2023

Buenas noches

Cordial saludo

Aceptamos la notificación

Cordialmente  
Carlos Antonio Navoyan Vente  
Representante Legal  
Fundación Talentos del Pacifico

El lun, 23 oct 2023 a las 17:03, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 6904, 6905 y 6906 de fecha 23 de octubre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



**Sonia Rocio Romero González**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 23 de octubre de 2023 8:24 p. m.  
**Para:** funtapac.licenciafuncionamiento@gmail.com;  
fundaciontalentodelpacifico@gmail.com  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 6905-2023 Fundación Talentos del Pacifico - Libertad Asistida / Vigilada - Chocó  
**Datos adjuntos:** 6905 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Talentos del Pacífico.pdf

Señor

**CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6905 de 23 de octubre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, " *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Diana Gutierrez <funtapac.licenciafuncionamiento@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 24 de octubre de 2023 8:42 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; fundaciontalentospacifico  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 6905-2023 Fundación Talentos del Pacífico - Libertad Asistida / Vigilada - Chocó

Buenos días

Cordial saludo

Fundación Talentos del Pacífico, renunciamos a los términos de la **Resolución No. 6905 de 23 de octubre de 2023,**

Cordialmente  
Carlos Antonio Navoyan Vente  
Representante Legal  
Fundación Talentos del Pacífico



El lun, 23 oct 2023 a las 20:24, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6905 de 23 de octubre de 2023,** que se adjunta a la presente comunicación, " *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO** para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó,* contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 6905 del 23 de octubre de 2023**

**FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6905 del 23 de octubre de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACÍFICO para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Quibdó departamento de Chocó*”, fue notificado electrónicamente el día 23 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 25 de octubre de 2023.**



**JEXSON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

